



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada
		<input type="checkbox"/>
		Pública Reservada
		<input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar servicios personales temporales como instructor, orientando, acompañando y evaluando los procesos de Formación Profesional Integral (FPI) de los aprendices en el programa CAMPESENA del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, durante la vigencia 2026.
EDUCACIÓN FORMACIÓN	<p>Y/O Educación: Para la contratación de los futuros instructores se tendrán en cuenta los perfiles establecidos en los diseños curriculares establecidos por la entidad y que se encuentran en la plataforma educativa SENA SOFIA PLUS.</p> <p>Formación: Cursos de formación titulada y complementaria.</p>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	La establecida en los diseños curriculares plataforma SENA SOFIA PLUS.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<p>Tomando como referencia la Circular Nro. 3-2025-000251 del 13/11/2025 referente la Tabla de Honorarios ("Tabla de Honorarios 2026 para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del SENA."), tiempo completo y por hora, vigente y expedida por el SENA y los valores asignados por contratista en el anexo Excel; se fija como valor total para el presente plan la suma de SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 727.894.736).</p> <p>Ver: GFPI-F-139_ANEXO 2_PLAN DE CONTRATACIÓN_CAMPESENA_2026</p>
PLAZO:	Una vez formalizado el contrato y previa suscripción del acta de inicio, se ejecutará el contrato máximo hasta el doce (12) de diciembre de 2026, de



	acuerdo con lo estipulado en el calendario académico se Resolución No. 1-03775 DE 2025 “Por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2026”
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca en el Departamento de Arauca.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación Académica de las estrategias CampeSENA y Full Popular; o quien designe el ordenador del gasto.
ORDENADOR DEL GASTO:	Néstor Eduardo Figueroa Cardona, Subdirector de Centro con funciones de Director Regional Arauca (E).

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca para la vigencia 2026, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, cuya misión es invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, mediante la oferta y ejecución de la Formación Profesional Integral, contribuyendo así al desarrollo social, económico y tecnológico del país, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 119 de 1994.

Para la vigencia 2026, la gestión institucional del SENA se desarrolla en el marco del Plan de Acción 2026, como instrumento de cierre del Plan Estratégico Institucional 2023–2026, articulado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el Decreto 612 de 2018 y los documentos CONPES en los que la Entidad tiene compromisos vigentes. En este contexto, se prioriza la transformación productiva con enfoque territorial, la justicia social y el fortalecimiento de la economía campesina y popular.

De acuerdo con el Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son responsables de planear, programar y ejecutar los procesos de Formación Profesional Integral, en articulación con las necesidades del sector productivo y las dinámicas económicas locales. En este marco, la estrategia CampeSENA se consolida como un eje fundamental para garantizar el acceso efectivo a la formación en zonas rurales, mediante metodologías flexibles, pertinencia territorial y reconocimiento de los saberes campesinos, contribuyendo al cierre de brechas históricas entre el campo y la ciudad.



La Subdirección del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, en cumplimiento de sus funciones misionales, debe asegurar el desarrollo oportuno y continuo de las metas de formación establecidas para la vigencia 2026. Sin embargo, al revisar la planta de personal del Centro, se evidencia que el número de instructores de planta resulta insuficiente para atender la demanda de formación titulada y complementaria definida en el Plan de Acción, particularmente en el marco de CampeSENA, que requiere presencia permanente en territorio y acompañamiento técnico especializado.

La contratación de instructores para CampeSENA se hace indispensable para garantizar la ejecución de los programas de formación rural, el fortalecimiento de capacidades productivas, organizativas y comunitarias, y la implementación de metodologías participativas como el “aprender haciendo”, escuelas de campo y formación campesino a campesino, alineadas con la vocación productiva del territorio y las apuestas institucionales para la vigencia 2026.

En este sentido, en el siguiente cuadro se identifican las metas nacionales asignadas para el año 2026:

Tecnólogos CampeSENA	4.835
Operarios CampeSENA	1.920
Auxiliares CampeSENA	945
Técnico Laboral CampeSENA	24.795
<i>Placa huella 6 (incluida en FEEC)</i>	21.600
<i>Otros programas FEEC</i>	9.300
Formación Especializada para la Economía CampeSENA (FEEC)	30.900
Formación Complementaria CampeSENA	589.134

Con respecto a las metas asignadas a la Regional Arauca para el 2026, se tiene:

Tecnólogos CampeSENA	27
Operarios CampeSENA	15
Técnico Laboral CampeSENA	309
<i>Placa huella 6 (incluida en FEEC)</i>	195
<i>Otros programas FEEC</i>	90
Formación Especializada para la Economía CampeSENA (FEEC)	285
Formación Complementaria CampeSENA	4650

Las líneas de Instrucción para los programas Formación Titulada y Complementaria Presencial:

1. Institucional de la Enseñanza de Idiomas - Ingles Presencial.
2. Institucional de Pedagogía - Actividad Física y Hábitos de Vida Saludables.



3. Institucional de Pedagogía - Protección Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Institucional de Integralidad de la Formación - Interacción Consigo Mismo, con los demás, con la Naturaleza y con la Trascendencia.
5. Desarrollar procesos de comunicación eficaces y efectivos, teniendo en cuenta situaciones de orden social, personal.
6. Gestionar procesos propios de la cultura emprendedora y empresarial de acuerdo con el perfil personal y los requerimientos de los contextos productivo y social.
7. Derechos fundamentales.
8. Fortalecimiento de las Competencias blandas para la vida y la productividad.
9. Ciudadanía digital para la paz.
10. Generación de ideas para un negocio innovador.
11. Formulación y evaluación de proyectos.
12. Emprendedor en gastronomía típica rural.
13. Emprendimiento en elaboración de accesorios artesanales.
14. Mercadeo y ventas.
15. Emprendedor En Elaboración De Derivados Lácteos.
16. Aplicación de técnicas de servicio al cliente en turismo.
17. Cocina Básica.
18. Producción Agropecuaria para la Seguridad Alimentaria en Contextos Socioculturales.
19. Emprendedor en Producción de Abonos Orgánicos.
20. Emprendimiento en la Producción de Especies dulces Acuícolas.
21. Aplicación de las buenas prácticas Apícolas en la especie Apis melífera.
22. Establecimiento de Sistemas Silvopastoriles en la empresa ganadera.
23. Técnico sistemas agropecuarios ecológicos.
24. Técnico producción y cosecha de cultivo de cacao.
25. Técnico procesamiento de derivados lácteos.
26. Técnico producción agropecuaria.
27. Técnico producción pecuaria.
28. Técnico chocolatería
29. Técnico Promotoría Para La Asociatividad Solidaria.
30. Técnico Gestión De Los Derechos Del Campesino Y Ordenamiento De La Territorialidad.
31. Técnico Producción Pecuaria.
32. Técnico Producción Animal.
33. Técnico Producción Y Cosecha De Cultivo De Cacao.
34. Técnico Operación Turística Local.
35. Técnico Sistemas Agropecuarios Ecológicos.
36. Técnico Contabilización De Operaciones Comerciales Y Financieras.
37. Técnico Agroindustria Alimentaria.
38. Técnico Mayordomía De La Empresa Ganadera Sostenible

En consecuencia, y con el fin de asegurar la adecuada prestación del servicio público de formación profesional integral, el cumplimiento de las metas institucionales y la continuidad de los procesos



formativos en zonas rurales, se hace necesaria la contratación de servicios personales de instructores CampeSENA durante la vigencia 2026, como una medida técnica, operativa y misional que garantiza la pertinencia, cobertura y calidad de la oferta formativa del SENA en el departamento de Arauca.

En este sentido, y teniendo en cuenta que se trata de actividades en las que prima el componente intelectual y que requieren conocimientos especializados, así como la insuficiencia de la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Regional Arauca, Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, la alternativa legal con la que cuenta la Entidad para atender esta necesidad de carácter temporal es la celebración de contratos de prestación de servicios personales con personas naturales que cuenten con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto contractual, conforme a las especificaciones establecidas en el presente documento.

Lo anterior se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, el cual señala que los contratos de prestación de servicios se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad, cuando estas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso se configure relación laboral ni el reconocimiento de prestaciones sociales, y por el término estrictamente indispensable.

De acuerdo con el objeto contractual y las obligaciones que se describen, esta dependencia deja constancia de que el contratista no ejercerá función pública, no prestará servicios públicos ni administrará bienes o recursos públicos. En consecuencia, no se encuentra obligado a presentar declaración de bienes y rentas, de conformidad con lo establecido en la Ley 2013 de 2019.

Para el desarrollo de la presente contratación, el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales para la vigencia 2026, en los siguientes rubros:

- Rubro No. C-3603-1300-20-20305C-3603025-02, con concepto interno SENA: CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES, y descripción: Asignación de recursos para la contratación de instructores en cumplimiento de las metas totales de la estrategia CampeSENA. Dependencia: 953038.

La asignación de estos recursos permitirá garantizar el cumplimiento de las metas de formación titulada y complementaria de la estrategia CampeSENA para la vigencia 2026, considerando la totalidad de los cupos aprobados e incluyendo el desarrollo de las etapas lectiva y productiva durante todo el periodo contractual.

Que en consideración a las metas de formación establecidas para el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, Regional Arauca durante la vigencia 2026, concorde con el manual Específico de Funciones del SENA, existe en la Regional personal en la planta, pero este no tiene la



formación académica especializada requerida para desarrollar la actividad y teniendo en cuenta las especiales características de la contratación, para la formación, es necesario contratar los servicios personales de carácter temporal de veintiséis (26) (profesionales, tecnólogos o técnicos profesionales y/o técnicos) como instructores del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca en las siguientes áreas para suplir la necesidad de la formación profesional que se contratara por el termino establecido en el anexo denominado Plan de Contratación de Instructores que hace parte integral de este documento.

ITEM	PERFIL ENI INSTRUCTOR	FORMACIÓN	CANTIDAD
1	PRODUCCION Y COSECHA DE CULTIVO DE CACAO	TITULADA	4
2	SISTEMAS AGROPECUARIOS ECOLOGICOS	TITULADA	2
3	PRODUCCION ANIMAL	TITULADA	3
4	CHOCOLATERIA	TITULADA	1
5	ACTIVIDAD FÍSICA Y HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES	TRANSVERSAL TITULADA	1
6	BILINGUISMO	TRANSVERSAL TITULADA	1
7	DESARROLLO DE PROCESOS DE COMUNICACIÓN EFICACES Y EFECTIVOS	TRANSVERSAL TITULADA	1
8	PROTECCIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	TRANSVERSAL TITULADA	1
9	INTERACCIÓN CONSIGO MISMO, CON LOS DEMÁS, CON LA NATURALEZA Y CON LA TRASCENDENCIA	TRANSVERSAL TITULADA	1
10	EMPRENDEDOR EN PRODUCCION DE CACAO	COMPLEMENTARIA	2
11	EMPRENDEDOR EN SISTEMAS GANADEROS DOBLE PROPÓSITO	COMPLEMENTARIA	3
12	EMPRENDEDOR EN DERIVADOS LÁCTEOS	COMPLEMENTARIA	2
13	COCINA TRADICIONAL O TIPICA COLOMBIANA	COMPLEMENTARIA	1
14	MECÁNICA DE VEHÍCULOS LIVIANOS	COMPLEMENTARIA	1
15	GENERACION DE IDEAS PARA UN NEGOCIO INNOVADOR	COMPLEMENTARIA	1
16	TURISMO	COMPLEMENTARIA	1

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al SENA Regional Arauca la alternativa legal con que cuenta la



entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones Específicas:

- 1º.** El contratista se obliga a la realización, actualización y presentación del Portafolio del Instructor, adjuntando los formatos actualizados del sistema Integrado de gestión dispuestos en la plataforma COMPROMISO, pertenecientes a la guía de procesos formativos, presentado mínimo los siguientes soportes:
 - a.** Plan de trabajo concertado con el aprendiz para el desarrollo de la ruta de aprendizaje, según guía para desarrollar los procesos formativos.
 - b.** Guía de aprendizaje.
 - c.** Actas con los planes de mejoramiento académicos para aprendices que lo requieran.
 - d.** Planeación, seguimiento evaluación de etapa productiva (si aplica).
 - e.** Bitácora del Aprendiz en etapa productiva (si aplica).
 - f.** Formato de asistencia y Registro de inasistencias en aplicativo SOFIA PLUS.
 - g.** Formato de juicios evaluativos debidamente diligenciada para cada resultado de aprendizaje.

- 2º.** El contratista deberá remitir, con mínimo cinco (5) días de anterioridad al inicio del proceso formativo, la ficha de caracterización de las formaciones a impartir. Así como los documentos requeridos para realizar el respectivo proceso de inscripción y matrícula, según lineamientos de la coordinación académica.

- 3º.** El contratista deberá evaluar de manera oportuna los resultados de aprendizaje de cada competencia en la plataforma dispuesta por la entidad para tal fin, así como el de remitir al Centro de Formación el respectivo formato establecido para la gestión documental.

- 4º.** El contratista deberá verificar las listas oficiales de matriculados expedidas por la plataforma SOFIA. Así mismo, deberá verificar la asistencia de los aprendices, registrando las inasistencias en todas las sesiones de formación a partir del listado oficial de matriculados, reportando de manera oportuna las novedades que surjan al coordinador académico del SENA y/o profesional de apoyo del programa de Atención a Población



Víctima.

- 5º. El contratista deberá apoyar los procesos de matrícula y certificación de los aprendices, de acuerdo con procedimientos establecidos por el SENA.
- 6º. El contratista deberá aplicar al proceso de certificación de la norma de competencia laboral, o la evidencia de la inscripción efectiva al proceso o aportar al informe de ejecución contractual, el certificado de aprobación de la norma de competencia “Orientar procesos formativos presenciales con base en los planes de formación concertados, 240201044” o la actualización “Orientar formación presencial de acuerdo con procedimiento técnico y normativo 240201056”, esta obligación deberá verificarse por parte del Supervisor, y dejar evidencia de la misma.
- 7º. El contratista deberá asistir a las reuniones convocadas por el Centro de Formación, con el fin de coordinar actividades de formación profesional integral.
- 8º. El contratista deberá asistir a las capacitaciones y talleres pedagógicos impartidos por el Centro de Formación, de acuerdo con los lineamientos de la Escuela Nacional de Instructores del Sena (ENI).
- 9º. El contratista deberá diligenciar la planilla de cobro de honorarios de los contratistas de prestación de servicios utilizando el aplicativo <http://contratistas.sena.edu.co>.
- 10º. El contratista con la firma del presente documento se obliga a no divulgar información directa, indirecta, próxima o remotamente, ni a través de ninguna otra persona o de sus subalternos o funcionarios, asesores o cualquier persona relacionada con ella, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros
- 11º. El contratista deberá vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán sujetarse a las guías y/o procedimientos aplicables a los bienes fijados en la plataforma CompromISO; adicionalmente deberá estar atento a los mantenimientos preventivos y correctivos de los elementos, así como la hoja de vida de los bienes en la cual se date la información actualizada de los mismos, dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
- 12º. El contratista que realice comisiones de servicios o desplazamientos autorizados por el supervisor deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la comisión, la respectiva legalización al área de Tesorería o quien haga sus veces; razón por la cual, el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca,



Regional Arauca no autorizara giros por concepto de gastos derivados de comisiones, a quienes tengan pendiente legalizaciones por comisiones anteriores.

- 13º.** Compartir en una Carpeta Digital ubicada en Servidor de Sistemas toda la información de archivos que se requiere para el normal funcionamiento operativo del área correspondiente. Dicha información corresponderá a la que indique su supervisor.
- 14º.** Archivar los documentos generados en el área correspondiente, tanto de la vigencia actual como la de las anteriores atendiendo la normatividad establecida para las Tablas de Retención Documental y manteniendo al día dicho archivo de una forma organizada.
- 15º.** Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato para el adecuado cumplimiento de su objeto contractual.

Obligaciones Generales:

- 1º.** Procurar el cuidado integral de su salud.
- 2º.** El contratista informará al SENA la ARL a la cual desea afiliarse, para lo cual, cada Centro de Formación, Dirección Regional y Dirección General (según corresponda) establecerán los procedimientos para afiliación a la ARL seleccionada por el contratista e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al sistema de riesgos laborales. (Art. 4 Decreto 723 de 2013).
- 3º.** Realizar su afiliación ante la administradora de riesgos laborales que disponga el SENA, bajo la clase de riesgo tipo II relacionada con labores agrícolas.
- 4º.** El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones de la contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996).
- 5º.** Los Elementos de Protección Personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16, numeral 2).
- 6º.** Exámenes médicos preocupacionales. El contratista deberá hacer entrega del examen médico preocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18).



- 7º. El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al SENA acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10).
- 8º. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- 9º. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, Brigadas de Emergencia o la Administradora de Riesgos Laborales. En caso de participar voluntariamente en las actividades de la Brigada de Emergencia, se tendrá en cuenta dichas acciones como parte de las obligaciones cumplidas en la ejecución del objeto contractual.
- 10º. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
- 11º. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
- 12º. El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol "SIGA" del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:



La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará principalmente el objeto del contrato, es en los municipios del Departamento de Arauca, conforme al Anexo 2 para la vigencia 2026.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.



9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación Académica de las estrategias CampeSENA y Full Popular.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior el ordenador del gasto, Subdirector de Centro, designará uno nuevo para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI: NO:

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

Ver anexo certificado de capacidad e idoneidad.

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el



concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente. Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada las hojas de vida de los futuros contratistas, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro, con funciones de Director Regional establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR. 7874701 del 2025	ANDRES FELIPE BARON CACERES	Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias técnicas de la población campesina, aportando al fortalecimiento de la	710 horas	\$ 32.402.980	Contratación Directa



No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
		economía campesina, familiar, étnica y comunitaria, en concordancia con lineamientos establecidos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.			
CO1.PCCNTR. 7796797 del 2025	BETTY CONSUELO GUZMAN RODRIGUEZ	Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias técnicas de la población campesina, aportando al fortalecimiento de la economía campesina, familiar, étnica y comunitaria, en concordancia con lineamientos establecidos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.	712 horas	\$ 32.494.256	Contratación Directa
CO1.PCCNTR. 7958826 del 2025	EDINSON FERNEY LANDAZABAL GELVEZ	Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias técnicas de	668 horas	\$ 29.299.596	Contratación Directa



No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
		la población campesina, aportando al fortalecimiento de la economía campesina, familiar, étnica y comunitaria, en concordancia con lineamientos establecidos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.			
CO1.PCCNTR. 7514426 del 2025	ANA MARIA PALACIOS HERNANDEZ	Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias técnicas de la población campesina, aportando al fortalecimiento de la economía campesina, familiar, étnica y comunitaria, en concordancia con lineamientos establecidos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.	303 días	\$ 53.871.622	Contratación Directa
CO1.PCCNTR. 7514678 del 2025	JAMIT STEWART CELIS ROSAS	Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños	297 días	\$ 52.804.858	Contratación Directa



No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
		<p>curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias técnicas de la población campesina, aportando al fortalecimiento de la economía campesina, familiar, étnica y comunitaria, en concordancia con lineamientos establecidos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.</p>			
CO1.PCCNTR. 7882004 del 2025	JHOVANNY BORRERO DUARTE	<p>Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias técnicas de la población campesina, aportando al fortalecimiento de la economía campesina, familiar, étnica y comunitaria, en concordancia con lineamientos establecidos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.</p>	213 días	\$ 37.870.150	Contratación Directa




14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.


Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Arauca, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2026.

NESTOR EDUARDO FIGUEROA CARDONA
Subdirector de Centro con funciones de Director Regional (e)
Resolución No. 1-03267 del 24/10/2025, Acta de posesión No. 518 del 24/10/2025.

Proyectó: Fredy Mauricio Torres, Coordinador Programas Especiales. 

VB: Libardo Eugenio Sarmiento Garcia, Coordinador FPI 

Revisó: Norisley Gelvez Camargo – abogada gestión contractual. 

VB: María Eugenia Hoyos Arcia – Coordinación GAAM 